

RESOLUCION NUMERO 278

(28 AGO. 2002)

Por la cual se resuelve sobre el servicio de seguridad que se presta a un exfuncionario.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 49 y 51 del artículo 73 del decreto 262 de 2000, y en la resolución 356 del 5 de octubre de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 356 del 5 de octubre de 2000, adoptó el Reglamento de Protección y Seguridad para servidores y exservidores de la Procuraduría.

Que la Resolución previó que el exservidor tendrá derecho a mantener el 75% del esquema de seguridad hasta por un año contado a partir de su retiro. Transcurrido este término, el esquema se mantendrá por el tiempo que sea necesario, previo estudio del nivel de riesgo derivado de la condición de exfuncionario, si así lo aconseja el estudio que presente el Jefe de la División de Seguridad de la Entidad.

Que el estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza de la familia del Dr. JAIME BERNAL CUELLAR, realizado por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- el día 15 de julio de 2002, concluye lo siguiente "...en la actualidad no esta siendo víctima de amenazas directas que puedan colocar en peligro su integridad personal..." Como recomendación consignan que "la Procuraduría General de la Nación por ser un órgano de control, estudie la viabilidad de reducir el número de efectivos y apoyo logístico de esa institución asignados al servicio de la seguridad del evaluado."

En escrito de fecha 22 de julio de 2002, contenido del estudio de seguridad practicado a las señoras PATRICIA ISABEL BERNAL TRUJILLO Y VICTORIA BERNAL TRUJILLO hijas del Doctor BERNAL, se recomienda de igual forma retirar el servicio de seguridad con que cuentan. .

Que la División de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación en atención a lo dispuesto en el numeral 60 de la parte considerativa de la Resolución No. 356 del 5 de octubre de 2000, manifiesta en Oficio No. 933 de fecha 26 de julio de 2002 que se acogen a los Estudios Técnicos de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza realizados por el Departamento Administrativo de Seguridad, al Dr. JAIME BERNAL CUELLAR y a su familia, motivo por el cual sugieren en relación con el Dr. BERNAL, estudiar la posibilidad de reducir el número de escoltas y apoyo logístico por parte de la Procuraduría General de la Nación y en relación con la familia (esposa e hijas), sugieren retirar los servicios de seguridad que les presta la Entidad.

Que la Jurisprudencia ha reiterado que el deber de protección especial de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, por parte de la administración, debe ser adoptado según la situación de riesgo particular determinado por circunstancias excepcionales, evaluadas en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones personales, el ejercicio de cargos con autoridad o jurisdicción, los antecedentes de persecución o de atentados criminales, al igual que el medio anómalo y de perturbación del orden público en que la persona se desenvuelve.

Que igualmente se ha sostenido en Jurisprudencia que deben tenerse en cuenta situaciones de "azarosa perturbación" para precaver lesiones sobre determinadas personas que por una y otra circunstancias puedan ser objeto de conductas lesivas de su integridad.

Que los estudios de riesgo y amenaza realizados por el Departamento Administrativo de Seguridad -D.A.S.-, dan cuenta de la inexistencia de amenazas o atentados contra los familiares del Dr. JAIME BERNAL CUELLAR exprocurador General de la Nación, al igual que a su familia.

Que en ese orden de ideas, la situación en la que se encuentra la familia del Dr. BERNAL CUELLAR, es la misma que pueden afrontar otros ciudadanos que han desempeñado altos cargos públicos y se encuentran ahora dentro de la órbita de protección que le puedan prestar los organismos de Seguridad del Estado y no la Procuraduría, que es un órgano de control.

Que sobre el tema de las amenazas ha dicho la Corte Constitucional lo siguiente:

"....Ha de insistirse en que las amenazas únicamente pueden dar lugar a tutela si son graves y actuales, es decir, si en el caso concreto resulta inminente un daño al derecho fundamental en juego sin que su titular esté en capacidad de hacer nada para evitarlo y si además, el peligro gravita sobre el derecho en el momento en que se ejerce la acción, pues de no ser así, ésta podrá ser inútil o extemporánea. De allí que no tengan tal carácter los hechos susceptibles de ser controlados por la propia actividad de la persona ni tampoco los que ya tuvieron ocurrencia, ni los que representan apenas una Posibilidad remota o distante" (Sentencia T-403, del 14 de septiembre de 1994, M.P. Dr. José Gregorio Hernández G.)

Que es dable resaltar que los familiares del exprocurador General de la Nación Dr. JAIME BERNAL CUELLAR, Doctoras, PATRICIA ISABEL BERNAL TRUJILLO y VICTORIA BERNAL hijas, deberán tener en cuenta las recomendaciones del estudio técnico de nivel de riesgo y grado de amenaza efectuadas por el Departamento Administrativo de Seguridad.

Que así las cosas, como los estudios de nivel de riesgo servicio de seguridad con que cuentan los familiares del Dr. JAIME BERNAL CUELLAR, no aconsejan la necesidad de mantenerle un esquema de seguridad, se ordenará el retiro del esquema de las hijas, mientras las condiciones reflejadas en ellos se mantengan.

En relación con el Dr. JAIME BERNAL CUELLAR y su esposa, la Entidad considera es necesario mantener el esquema de seguridad con que cuenta en la actualidad, por seis (6) meses más. Vencido este término se efectuará otro estudio de seguridad.

Que por lo expuesto el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 49 y 51 del artículo 7º. del Decreto 262 de 2000, y en la Resolución 356 del 5 de octubre de 2000,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el retiro del esquema de seguridad que disfrutaban las doctoras **PATRICIA ISABEL BERNAL TRUJILLO y VICTORIA BERNAL TRUJILLO**, hijas del Doctor JAIME BERNAL CUELLAR.

SEGUNDO: Continuar por el término prudencial de seis meses con el esquema protectivo con que cuenta el doctor JAIME BERNAL CUELLAR y su señora esposa, finalizado dicho término se realizará un nuevo estudio de seguridad.

TERCERO: Notificar a las doctoras, **PATRICIA ISABEL y VICTORIA BERNAL TRUJILLO**, de la decisión adoptada conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Decreto 01 de 1984, advirtiéndole que procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 50 y 51 ibídem.

CUARTO: Los bienes de la Procuraduría General de la Nación y funcionarios asignados a las hijas del Dr. JAIME BERNAL CUELLAR exprocurador General de la Nación, deberán ser reintegrados a la Entidad (dos conductores, dos escoltas y dos vehículos, según lo dispuesto en la Resolución No. 0022 del 17 de enero de 2001), hecho que deberá ser Coordinado por el Sr. JORGE ORTIZ PARRADO funcionario de la División de Seguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN

Procurado General de la Nación